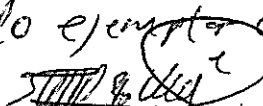


AÑO: 2017

**“RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN
Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL”**

15/12/2017
Recibido ejemplar original

Edwin Feller





RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL “CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL”

NOSOTROS: JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ, de sesenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cero siete dos ocho cuatro- ocho, y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete-dos cero uno uno cinco dos-cero cero uno-seis, actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado “el FONDO”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Según Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva

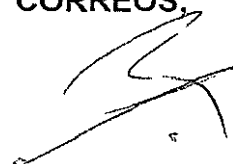
número JD-Ciento Ochenta y cinco/Dos Mil Diecisiete, de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, por medio del cual se autorizó al Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, para la realización del presente acto; y por otra parte **MARIA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ**, de sesenta y siete años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos nueve nueve seis ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos cero siete cinco cero- cero cero siete-dos, actuando en nombre y representación, en carácter de Directora General de la “**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS**”, Institución de Servicio Público, en adelante denominado “**CORREOS**” de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial cero seis uno cuatro-cero seis cero dos cero tres –uno cero tres - siete, y con Número de Registro de Contribuyente de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco-seis, y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Ejecutivo número Diecisiete. Libro de Personal, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de junio de dos mil once, por medio del cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Acuerda: nombrar a partir del día uno de junio de dos mil once, a la Licenciada **María Elsa Margarita Quintanar de Ortez**, en el cargo de Directora General y funcionalmente como Directora General de Correos de El Salvador, de conformidad con nota de autorización número un mil doscientos siete de fecha seis de junio de dos mil once, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda; **b)** Acuerdo Ejecutivo número Setenta y Cuatro-A, Ministerio de Gobernación, de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, por medio del cual el Viceministro de Gobernación y Encargado del Despacho le faculta a suscribir Convenios con Instituciones del Estado, y a celebrar Contratos con Instituciones y personas particulares en relación a los servicios que presta la Dirección General de Correos; y **c)** Artículo seis del Reglamento de Correos, en el cual se establece que el Director General de Correos es el Jefe inmediato y representante del Ramo, acuerdos que se encuentran a la fecha vigentes; y actuando conforme las facultades anteriormente citadas, y con el objeto de que el segundo de los contratantes realice a

favor y a satisfacción del Fondo Social para la Vivienda, el suministro del **“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL”**.

ANTECEDENTES.

- I) Que conforme al artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los convenios que sean suscritos entre las Instituciones del Estado entre sí, están excluidas del ámbito de la referida Ley.
- II) Que con el objetivo de que el Fondo Social para la Vivienda pueda cumplir con la necesidad de contar con los servicios de impresión y/o distribución de correspondencia a nivel nacional, y dar los mismos de una manera continua, permanente y conveniente para los intereses de la Institución, es procedente el otorgamiento del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL.**
- III) Que como es de apreciar, la Dirección General de Correos en los últimos años posee oficinas postales en lo largo y ancho del territorio nacional, haciendo un total de 152 oficinas receptoras de correspondencia.

El Fondo Social para la Vivienda y la Dirección General de Correos, en atención a los antecedentes citados convinieron en celebrar un **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **“FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”**, Institución de Crédito de Derecho Público, de este domicilio, y la Licenciada **MARIA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ**, en su carácter de Directora General **DE LA DIRECCION GENERAL CORREOS,**



Institución de Servicio Público, de este domicilio; y de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- I. Que según Cláusula "**I. OBJETO DEL CONVENIO:** CORREOS, se obliga a prestar al FONDO los servicios de Impresión y/o Distribución de Correspondencia a deudores del Fondo en todo el territorio nacional. En la prestación del servicio CORREOS se compromete a lo siguiente: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. Servicio de preparación (impresión y ensobrado) y distribución de aproximadamente **20,000 notificaciones de cobro y 7,000 Estados de cuenta mensuales, 130,000 comunicaciones de cambios de tasa de seguro de una o dos veces al año, correspondencia varia hasta 2,500 sobres y de hasta 600 sobres Manila por año** en todo el territorio nacional. **El Fondo Social para la Vivienda**, busca la confidencialidad en el servicio, optimizar costos asociados a la preparación de correspondencia y aprovechar la infraestructura que posee Correos para cubrir la distribución y transporte de correspondencia en todo el territorio nacional. Los documentos serán impresos y ensobrados con las siguientes características: En colores negro y tono de gris; La impresión será en una cara de papel; Se imprimirá los overlay y formatos de los diferentes documentos en papel bond; La impresión será en papel preimpreso hasta tres (3) colores; Se manejarán hasta tres (3) insertos, dos (2) inteligentes y uno (1) fijo; Se ensobrarán hasta 4 hojas en el sobre, No. 10 de forma automática; Los sobres serán flexo gráficos con ventana y con un máximo de dos (2) colores, lo que permitirá al cliente colocar el logotipo de la institución. El detalle de envíos admitidos será determinado por Correos, basándose en la cantidad de envíos preparados. El detalle de envío se presentará al **Fondo Social para la Vivienda** después de haber culminado el proceso de preparación de correspondencia a través de una hoja de remisión de correspondencia facilitada por Correos. Forma parte integrante de este Convenio, la oferta presentada por la Dirección General de Correos para el año dos mil diecisiete"

- II. Que según cláusula "**II. MONTO DEL CONVENIO:** El monto del presente Convenio es por la cantidad de hasta **CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$40,900.00) el cual podrá modificarse de acuerdo a los requerimientos que el Fondo tenga del servicio.”

Que según cláusula **“III. FORMA DE PAGO. EL FONDO** se compromete a pagar a CORREOS por el servicio detallado en la Cláusula Primera del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes tarifas:

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA SIN COMPROBANTE DE ENTREGA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Tarifas

SERVICIO DE IMPRESION Y DISTRIBUCION	
ZONAS	PRECIO
CENTRAL	\$ 0.23
ORIENTAL	\$ 0.33
OCCIDENTAL	\$ 0.33

SERVICIO DE DISTRIBUCION	
ZONAS	PRECIO
CENTRAL	\$ 0.17
ORIENTAL	\$ 0.25
OCCIDENTAL	\$ 0.25

SERVICIO DE PAQUETES	
ZONAS	PRECIO
CENTRAL	\$ 3.87
ORIENTAL	\$ 3.87
OCCIDENTAL	\$ 3.87

Todas las tarifas incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA.

LAS ZONAS SON LAS SIGUIENTES:

- ZONA CENTRAL: Departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, La Paz, Cabañas, San Vicente y Chalatenango.
- ZONA OCCIDENTAL: Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
- ZONA ORIENTAL: Departamentos de San Miguel, La Unión, Morazán y Usulután.




- IX. Que según Memorándum de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2017, remitido por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS**, JEFE UACI, al **LIC. RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA** GERENTE ADMINISTRATIVO, con ASUNTO: DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA, PRÓRROGA DEL CONVENIO el cual dice: En atención a memorándum de fecha 21 de septiembre de 2017, relacionado con la prórroga de **“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENRAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL”**; suscrito con la **DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS**, atentamente remito a Usted, para que se gestione la prórroga ante Junta Directiva, copia de los documentos siguientes: 1. Memorándum de fecha 12 y 13 de septiembre de 2017, solicitando gestionar la prórroga, suscritos por el Jefe del Área de Gestión Documental y Archivos y por el Gerente Administrativo, respectivamente. 2. Carta de fecha 21 de septiembre de 2017, dirigida a la Dirección General de Correos, suscrita por el Jefe de la UACI. 3. Carta de disposición de prórroga de fecha 2 de octubre de 2017, suscrita por la Directora General de Correos.
- X. Que según Punto XI) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-185/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, Junta Directiva luego de conocer en detalle la solicitud expuesta por el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga del “Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, sobre la Impresión y/o Distribución de Correspondencia a Nivel Nacional”, por un plazo de un año a partir del 1º. de enero al 31 de Diciembre de 2018. **B)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para suscribir el respectivo convenio de prestación de servicios.
- XI. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es necesario prorrogar el Convenio de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA**

VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL”, suscrito con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis.



POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONVENIO, II. MONTO DEL CONVENIO, III. FORMA DE PAGO, IV. PLAZO y XII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR el CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**, suscrito con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en lo siguiente.

- 1) El Fondo Social para la Vivienda cancelará los servicios correspondientes a la presente prórroga de convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula **II. MONTO DEL CONVENIO Y Cláusula III. PRECIO Y FORMA DE PAGO** del convenio original.
- 2) Se prorroga la Cláusula **“IV. PLAZO**. Por el período de un año a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, de bajo los mismos términos y condiciones del convenio actual.”
- 3) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del convenio original se mantienen sin ninguna modificación.
- 4) La presente resolución de Prórroga es parte integral del citado Convenio, conforme al **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**, suscrito con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de convenio, por convenir así a los intereses de



nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



LIC. JOSÉ TÓMAS CHÉVEZ RUÍZ
PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA



LIC. MARIA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ
DIRECTORA GENERAL CORREOS